

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.705	Salta, 8 de enero de 1971	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
HORARIO	Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREYER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social	ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafial y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1096 del 10-12-70 — Acuérdase al Sr. Juan Antonio Tejerina a extraer la cantidad de 1.406 metros cúbicos de maderas de diversas especies	88
„ „ „ 1100 „ „ — Apruébase la Lic. Pública Nº 10 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	88
„ „ „ 1165 „ 15-12-70 — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros para adquirir en compra directa impresiones varias por un monto de \$ 15.402,50 .	89
„ „ „ 1166 „ „ — Adjudicase a la Empresa ingeniero Manuel Ernesto Galli la ejecución de la obra “Electrificación y Comando Automático Servicio Agua Potable Cerro San Bernardo	89
M. de B. Social „ 1167 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 602 de fecha 9-11-70 de la Direc. de Viviendas y Arquitectura	89
„ „ „ 1168 „ „ — Asígnase una sobreasignación de Pesos Ley Nº 18.188 100,00 mensuales a favor del Sr. Tomas Sulca	90
„ „ „ 1169 „ „ — Designase al Rvdo. Cipriano García Fernández .	90

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1170 del 15-12-70 — Concédese asueto por esta única vez a los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el día 18-12-70 fecha en que se celebra el Día de los Empleados de la Administración Pública Provincial	90
M. de Gobierno „ 1172 „ 16-12-70 — Encárgase Int. la Cartera de Economía al Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos	91
„ „ „ 1173 „ 19-12-70 — Pónese en posesión de la Cartera de Economía a su titular S. S. el Sr. Ministro don Ricardo Grether (h.)	91
„ „ „ 1174 „ 21-12-70 — Conmemórase durante el año 1971 en todo el territorio de la Provincia de Salta el Sesquicentenario de la muerte del Gral. don Martín Miguel de Güemes	91
„ „ „ 1175 „ „ — Apruébase la actuación cumplida por el Sr. Ricardo R. Urzagasti en su carácter de Interventor de la Cooperativa de Floricultores de Salta	92
M. de B. Social „ 1177 „ „ — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a efectuar la compra directa de unidades automotores con destino a distintos servicios dependientes de la Capital y Campaña del Ministerio de Bienestar Social	93
M. de Gobierno „ 1178 „ „ — Apruébase los contratos de locación de servicio celebrado entre la Direc. de Cultura de la Provincia y los integrantes del Ballet Juvenil y Teatro Estable de Salta	94
M. de B. Social „ 1179 „ „ — Modifícanse los incisos b) del art. 3º del decreto Nº 2403	95
M. de Economía „ 1180 „ „ — Incrementanse las remuneraciones que percibe el personal del Instituto Provincial de Seguros en el porcentaje del 7% sobre los salarios vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 18.752/70	96

LICITACION PUBLICA

Nº 5760 — Policía Federal. Lic. Nº 15/71	97
Nº 5755 — Ex A. G. A. S.	97
Nº 5754 — Ex A. G. A. S.	97
Nº 5740 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 15/70	97

EDICTO CITATORIO

Nº 5686 — S/p.: Por Berta Mercedes Isac Esther Rodríguez	97
----------------------------------------------------------------	----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 5763 — Pablo Méndez	98
Nº 5751 — Roberto Segón	98
Nº 5746 — Florentín o Florentino Gonza	98
Nº 5732 — Segundo Dionicio Bustos	98
Nº 5704 — Dergam Jorge	98

REMATE JUDICIAL

Nº 5759 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias Hilario	98
-----------------------------------------------------------------------------	----

CITACION A JUICIO

Nº 5722 — Carmen Rosa Cortez	98
------------------------------------	----

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 5766 — De Gregorio Gamarra y Cía. S.R.L.	99
--------------------------------------------------	----

EMISION DE ACCIONES

Pág. Nº

Nº 5749 — Lufa S. A. 101

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 5743 — Lapacho S.A. Para el día 30-1-71 101

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 10 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1096

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-2078-D-65 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Juan Antonio Tejerina, solicita el cambio de lote fiscal para completar la cantidad de maderas de distintas especies, cuya extracción fue autorizada por Decreto Nº 13.854/66, en razón de que por los accidentes topográficos del lote adjudicado, se hace imposible realizar explotación alguna; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada no es más que una continuación de la resuelta mediante decreto Nº 13854/66;

Por ello y atento lo informado por la Dirección de Recursos Naturales a fs. 34 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 36,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate al señor JUAN ANTONIO TEJERINA, L. E. Nº 3.936.879, domiciliado en calle San Luis 409 de esta ciudad por esta única vez, un nuevo plazo hasta el 30 de noviembre de 1972 para que proceda a extraer, libre del pago de aforos, por tratarse de una compensación, la cantidad de 1.406 metros cúbicos de maderas de diversas especies de la fracción 2 del lote fiscal 2 del Dpto. San Martín, para completar el faltante autorizado por decreto Nº 13.854/66.

Art. 2º — Déjase establecido que el día 1º de diciembre de 1972 la Dirección de Recursos Naturales procederá a tomar posesión de la referida fracción.

Art. 3º — La Dirección de Recursos Naturales por intermedio del Destacamento Forestal ejercerá un estricto control sobre lo autorizado por el art. 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA**Grether (h.)****Saravia Toledo**

Salta, 10 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1100

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-01368/70

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 10, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de impresiones varias con destino a la Dirección de Bioestadísticas dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 18.908,60; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 109/135, la oferta más conveniente es la formulada por la firma N. C. R. ARGENTINA S. A. I. C.;

Por ello, y atento lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 157 vta. y lo solicitado por el organismo licitante a fs. 159,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 10, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de impresiones varias, con destino a la Dirección de Bioestadística dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Adjudicarse a la firma N. C. R. ARGENTINA S. A. I. C., de conformidad a la propuesta presentada, los renglones 1 al 12, 14, y 16 a' 26 (impresiones varias), por un importe total de \$ 18.908,60 (Dieciocho mil novecientos ocho pesos con sesenta centavos).

Art. 3º — En virtud de haber resultado desierto los renglones 13 y 15 de la Licitación Pública aprobada por el artículo 1º del presente decreto, autorizase a DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en compra directa los mismos.

Art. 4º — La erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, se atenderá con fondos de la cuenta Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1165

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 23-01367/70

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a adquirir en Compra Directa la confección e impresión de Libros Varios, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un monto aproximado de \$ 15.402,50 y en virtud de haber resultado desierta la Licitación Pública Nº 13 convocada para tales efectos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido, dada las razones invocadas, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 56 - Inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57;

Por ello, y atento lo informado por el Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 31,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en COMPRA DIRECTA impresiones varias, según los renglones detallados en el Pedido de Provisión Nº 17 que corre a fs. 1 del expediente del epígrafe, por un monto aproximado de pesos 15.402,50 (Quince mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta centavos), con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con fondos de la partida Anexo C - Item 4 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 del Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1166

Ministerio de Economía

Expte. C. 34/6587/69

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la licitación

pública convocada para la ejecución de la obra "Electrificación y Comando Automático Servicio Agua Potable Cerro San Bernardo" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 setenta y un mil quinientos treinta y dos con treinta y cinco centavos (\$ 71.532,35); y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio resulta más conveniente a los intereses del Estado Provincial la que suscribe la Empresa Ing. Manuel Ernesto Galli, quien concreta su oferta en la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta y Un mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 41.255,36) o sea con una disminución del 42,33% del presupuesto oficial;

Por ello, atento a los términos de la resolución Nº 663/70 emanada de la repartición actuante, lo dictaminado por su Asesoría Letrada y lo informado por la Delegación del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA INGENIERO MANUEL ERNESTO GALLI la ejecución de la obra: "ELECTRIFICACION Y COMANDO AUTOMATICO SERVICIO AGUA POTABLE CERRO SAN BERNARO - Salta - Capital", en el precio de Pesos Ley 18.188 Cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 41.255,36), de acuerdo a su propuesta que corre agregada al presente expediente.

Art. 2º — La inversión que demande lo ordenado por el presente decreto se imputará al Anexo B - Item 10 - Finalidad 6 - Sección 4 - Sector 5, Principal 11 - Parcial 5, que atiende electrificación servicio de bombeo Cerro San Bernardo - Plan de Trabajos Públicos 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1167

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03545/70 - Cód. 28

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución Nº 602 de fecha 9 de noviembre de 1970; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 55 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 602 de fecha 9 de noviembre de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se amplía en ciento sesenta y ocho (168) días calendarios, el plazo

contractual de ejecución de la Obra "CONSTRUCCION ESCUELA JUAN CARLOS DAVALOS - METAN" a cargo de la Empresa Constructora JOSE, SELIN ISSA Y CIA. S. C.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1168

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 10.467/70 - Cód. 67

VISTO que Dirección General de Salud del interior, solicita se le asigne una sobreasignación de Pesos Ley 18.188 100,00 (Cien pesos) mensual, a partir del 16 de abril al 16 de setiembre de 1970 a favor del Sr. Tomás Sulca chófer dependiente de dicha Dirección; y

Teniendo en cuenta que el mismo se ha desempeñado como chófer del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" en reemplazo del señor Florindo F. Artaza quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria, compensatoria y extraordinaria sin goce de sueldo; y

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase una sobreasignación de Pesos Ley 18.188 100,00 (Cien pesos) mensuales, a partir del 16 de abril hasta el 16 de setiembre de 1970, a favor del señor TOMAS SULCA - Categoría 24 - Personal Obrero - Chófer dependiente de la Dirección General de Salud del Interior.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Sub-Parcial 14 - Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1169

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 10.536/70 - Cód. 67

VISTO que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, solicita la designación del Padre

Cipriano García Fernández para prestar servicios en el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate como Capellán; y

Atento a lo manifestado por la Dirección General de Administración de Personal y Dirección de Programación Presupuestaria a fs. 3 vta. respectivamente, y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en el cargo de categoría 27 - Personal asistencial, Capellán del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, al Rvdo. CIPRIANO GARCIA FERNANDEZ L. E. Nº 4.375.074 y en cargo vacante de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 15 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1170

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1907/70 - Cód. 73

VISTO que mediante decreto Nº 619 de fecha 30 de octubre de 1970, se instituye el día 1º de diciembre de cada año, como el "Día del Empleado Previsional" y que por su artículo 2º se deja establecido que dicho personal no gozará del asueto previsto para el "Día de los Empleados de la Administración Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva de la Asociación del Personal de Organismos de Previsión Social, solicita que sea reconsiderado el art. 2º del Decreto Nº 619/70;

Que es propósito de las autoridades del Ministerio del rubro, conceder asueto por esta única vez a los Empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el 18 de diciembre de 1970, fecha en que se celebra el "Día de los Empleados de la Administración Provincial";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto por esta única vez a los Empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el día 18 de diciembre de 1970, fecha en que se celebra el "DÍA DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL", Según decreto Nº 1354/63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 16 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1172

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje a realizar por S. S. el señor Ministro de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero FEDERICO DAVALOS, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 19 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1173

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Economía, a su titular, S. S. el señor Ministro de Economía, don RICARDO GREYER (h.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1174

Ministerio de Gobierno

VISTO que el día 17 de junio del año próximo, se cumplirán 150 años de la muerte del General Don MARTIN MIGUEL DE GÜEMES; y

CONSIDERANDO:

Que los excepcionales servicios del prócer y sus gauchos contribuyeron decisivamente al surgimiento y el afianzamiento de la Nación Argentina;

Que las hazañas cumplidas por Güemes y sus fuerzas se realizaron en la Intendencia de Salta, escenario de las principales acciones de la epopeya de la patria;

Que la trascendencia de la heroica gesta aún no es suficientemente conocida y valorada por todos los argentinos, razón por la que se impone estimular el estudio

y la difusión de la sin par labor realizada;

Que el héroe fue de los primeros soldados de la Revolución de Mayo y tuvo la temprana visión del trascendente significado que la defensa de la frontera Norte, representaba para la causa de la Independencia;

Que consagró al servicio de la Patria naciente, su celo y sus entusiasmos, contribuyendo con sus propios recursos a solventar la Guerra Gaucha, para terminar ofreciendo su vida misma;

Que Suipacha, la primera victoria de las armas de la Patria, lo contó entre sus más decididos forjadores;

Que fue caudillo popular por excelencia y supo granjearse la fervorosa adhesión de sus valientes gauchos, con quienes cerró heroicamente el paso a los invasores, posibilitando en esa forma la organización en el sur, del Ejército de los Andes que emancipara medio continente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórese durante el año 1971 en todo el territorio de la Provincia de Salta, el **SESQUICENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL Dn. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES**.

Art. 2º — Intégranse las siguientes comisiones que atenderán todo lo relacionado con los actos a llevarse a cabo durante el Sesquicentenario.

Comisión Honoraria

Presidente: Presidente de la Nación Argentina.

Vocales: Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Primado de la Iglesia Católica Apostólica Romana de la República Argentina; Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación; Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas; Gobernador de la Provincia de Salta; Gobernadores de Provincias; Gobernador de Tierra del Fuego, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina; Presidente de la Academia Nacional de la Historia; Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano; Presidente de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos.

Comisión Organizadora

Presidente: Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta.

Vocales: Presidente de la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia; Arzobispo de Salta; Jefe de la Guarnición Militar Salta; Ministro de Economía de la Provincia; Ministro de Bienestar Social de la Provincia; Secretario General de la Gobernación; Secretaria de Estado de Educación y Cultura de la Provincia; Intendente Municipal de la ciudad de Salta; Juez Federal de Salta; Jefe de la 7ª. Agrupación de Gendarmería Nacional; Director de Ceremonial y Audiencias de la Pro-

vincia; Director de Cultura de la Provincia; Director de Prensa de la Provincia; Director de Turismo de la Provincia; Representante de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de Salta; Presidente del Consejo General de Educación; Inspectora de Enseñanza Media del Ministerio de Educación de la Nación; Representante de la Universidad Católica de Salta; Representante de la Universidad Nacional de Tucumán; Director del Archivo y Biblioteca Históricas de Salta; Director del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de la Provincia; Director del Museo Regional del Norte Argentino; Coordinador de Municipalidades; Director de Deportes y Recreación; Representante del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta; Representante de la Delegación Salta del Instituto Nacional Sanmartiniano; Representante del Instituto Belgraniano de Salta.

Art. 3º — La Comisión Organizadora se constituirá de inmediato, convocada por su presidente, oportunidad en la que designará las subcomisiones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1175

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nºs. 07-177/67 y 41-2321.

VISTO el decreto Nº 8973- de fecha 8-VI-70 que declara intervenida la Cooperativa de Floricultores de Salta Ltda., en mérito a las razones puntualizadas en el mismo, designándose Interventor con las facultades que le son propias a la comisión directiva de la nombrada entidad social, al señor Ricardo R. Urzagasti; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/12- del expediente número 07-177/67, corre agregado el informe producido por el señor Interventor, relacionado con las gestiones realizadas en cumplimiento de la misión encomendada;

Que a fs. 102/103- y vta., Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales informa con respecto a la gestión cumplida por dicha intervención, concluida con la constitución de la nueva comisión directiva para la nombrada entidad;

Que por decreto Nº 9000- de fecha 8-VI-70, se aprueba en todas sus partes, el contrato de locación de obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el se-

ñor Ricardo R. Urzagasti, para que el mismo realice las tareas señaladas en el decreto Nº 8973/70 como Interventor de la Cooperativa de Floricultores de Salta Limitada, por el plazo de 45 días a partir del 15 de junio de 1970, fecha de su notificación;

Que dada la naturaleza del proceso que se debió seguir y a los múltiples requisitos por cumplir, la actuación del señor Interventor hubo de extenderse del plazo establecido;

Que a lo requerido por Secretaría General de la Gobernación a fs. 110-, a los efectos de que sean aclarados los puntos observados a fs. 101- y el informe de fs. 102- y 103-, se dio traslado de las actuaciones a dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno, quien se expide de conformidad a fs. 111- y 114-, luego del informe aclaratorio formulado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales corriente a fs. 112- y 113;

Por ello; y atento a lo manifestado por el señor Interventor de la entidad mencionada a fs. 115-, esclareciendo los cargos puntualizados a fs. 101-, 102- y 103- de estos obrados, en mérito a la vista corrida ordenada por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la actuación cumplida por el señor RICARDO R. URZAGASTI, en su carácter de Interventor de la Cooperativa de Floricultores de Salta Ltda., designado por decreto Nº 8973- de fecha 8-VI-70, según informe corriente a fs. 6/12 del expediente 07-177/67.

Art. 2º — Dispónese el levantamiento de la intervención a la Cooperativa de Floricultores de Salta Ltda., debiendo Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales proceder a posesionar a las nuevas autoridades estatutarias.

Art. 3º — Dispónese la prórroga del contrato de locación de obra aprobado por decreto Nº 9000- de fecha 8-VI-70, dejándose establecido que la vigencia del mismo debe ser considerada desde el 15-VI-70 hasta el 15-X-70 inclusive, correspondiéndole abonar al Interventor designado, los honorarios respectivos en relación al monto fijado en el contrato de referencia.

Art. 4º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO 1177

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 09812/70 - Cód. 67 - 04738/70 - Cód. 66.

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia solicita la compra directa de dieciséis (16) ambulancias, ocho (8) Jeeps y una (1) camioneta Jeep-Pick-up; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los servicios asistenciales dependientes de la Dirección General de Salud del Interior, carecen de medios de movilidad, obstaculizando el normal desenvolvimiento de la misma, como así también los distintos servicios asistenciales de esa Secretaría, debido a que la última compra de automotores se hizo alrededor de hace doce años,

Que no puede aplazarse la adquisición solicitada ya que los vehículos que actualmente cuentan los servicios hospitalarios de la campaña se encuentran en deplorable estado de conservación, sumamente desgastados y cuyas reparaciones serían muy costosas, encontrándose la Secretaría de Estado de Salud Pública con programas asistenciales a cubrir en los más aislados lugares de la Provincia, cuya característica topográfica exige contar con vehículos de determinadas y especiales condiciones,

Que no obstante que la tramitación se inició en el mes de junio del corriente año, no fue posible proceder al llamado a Licitación, según lo indica el Departamento de Inspección del Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 40, debido a los cambios de autoridades que tenían a su cargo la decisión para realizar esta adquisición;

Que al no efectuarse con la mayor premura la compra directa de los vehículos necesarios, que cuenta con la partida prevista para tal fin, se corre el riesgo de un cambio en los precios cotizados para la compra de contado y que el no ser utilizada dicha partida en el presente ejercicio financiero ocasionaría un evidente perjuicio a la Repartición que no podría atender debidamente los distintos servicios asistenciales existentes en las apartadas zonas de nuestra Provincia que cuentan con distancias considerables entre uno y otro departamento,

Que la urgencia de la compra además se motiva por el hecho de que es necesario invertir las partidas presupuestarias para adquirir estos vehículos, debido a que en el presupuesto de 1971 no se han previstos estas erogaciones por las circunstancias antes expuestas; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Compras y Suministro en su apartado b), que corre a fs. 20/26, lo manifestado a fs. 18/24 por la Dirección de Administración y la providen-

cia de la Secretaría de Estado de Salud Pública a fs. 23/29, 31/37 y Memorandum Nº 268 de estos obrados;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a efectuar la compra directa de las siguientes unidades automotores con destino a distintos servicios dependientes de la Capital y Campaña del Ministerio de Bienestar Social:

A la firma Bettella Bellomo S.C. p. A.

Pesos

Seis ambulancias Dodge nuevas, modelo 1970, motor nafta, tipo D-100/114" 6 cilindros, 137 H.P., con herramientas, cada una	20.510.—	
Descto. 11% s/ 20.510	2.256.10	
Precio de compra,	18.253.90	109.523.40

Diez ambulancias Dodge nuevas, modelo 1970, motor nafta, tipo D-200/128", 6 cilindros, 137 H. P. con herramientas, c/u.	22.220	
Descto. 11% s/ 22.220	2.444.20	

Precio de compra	19.775,80	197.758.—
------------------	-----------	-----------

A la firma José Carullo

Ocha Jeeps fracción simple c/carrocería metálica, motor 4 cilindros 76, 6 H. P. con herramientas, c/u.	12.360.—	
Dcto. 5% s/ 12.360	618.—	

	11.742.—	93.936.—
--	----------	----------

Una Pick-up Jeep-T-80, con motor tornado, seis cilindros a nafta, 155 H. P. fracción simple, c/herramientas c/u.	16.910.—	
Descto. 5% s/ 16.910	845,50	

	16.064,50	16.064,50
--	-----------	-----------

Precio total, Pesos Ley 18.188	\$ 417.281.90
--------------------------------	---------------

Art. 2º — El monto total a que asciende la compra directa dispuesta precedentemente, es de Pesos Ley 18.188, 417.281.90 (Cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos con 90/100) que deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 14, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro
Grether (h.)
Bava

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1178

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 59-1799

VISTO los contratos de locación de obra celebrados entre la Dirección de Cultura de la Provincia, representada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y los integrantes del Ballet Juvenil y Teatro Estable de Salta, creados por Decreto Nº 353, de fecha 30-VII-70; y atento a los términos contenidos en los mismos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase los contratos de locación de obra celebrados entre la DIRECCION DE CULTURA DE LA PROVINCIA, representada por la SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA señora ARGENTINA CARRANZA DE REBUFFI y los integrantes del BALLEET JUVENIL y TEATRO ESTABLE DE SALTA, creados por Decreto Nº 353, de fecha 30-VII-70, que seguidamente se detallan, quienes se desempeñarán en las tareas que se especifican, por el período que se indica y con la asignación correspondiente que en cada caso se consigna:

BALLEET JUVENIL

- a) BEATRIZ PARRA DE CERCENA, L. C. Nº 1.791.379, para dirigir el Ballet Juvenil de la Provincia en las obras: (Ira. parte) Etudes - Suite en Blanc et Noir - Sifide (Mazurca 1º Bailarina) - Harlequinado - Estampa Argentina (2da. parte): Los Pájaros (Ballet completo), por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00);
- b) NORMA MARGARITA MOLINA, C. I. Nº 209.817, como segunda solista, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Ochocientos pesos (\$ 800,00);
- c) TERESA DEL VALLE MONTENEGRO, L. C. Nº 10.148.438, como integrante del cuerpo de baile, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00);
- d) MARIA ELENA AYARDE, L. C. número 4.433.371, como tercera cabeza de grupo, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 10-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00);
- e) MARIA LUISA FERNANDEZ, L. C. Nro. 4.956.166, como integrante del cuerpo de baile, por el término de cuatro meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00);
- f) JOSE GUERRA, L. E. Nº 7.228.310, como integrante del cuerpo de baile, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00);
- g) MARIA GRACIELA ALDERETE, C. I. Nº 191.378, como integrante del cuerpo de baile, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00);
- h) SUSANA DEL CARMEN ALEMAN, L. C. Nº 6.383.783, como integrante del cuerpo

de baile, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00);

- i) BEATRIZ MAGDALENA DAVALOS, C. I. Nº 172.753, como integrante del cuerpo de baile, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00);
- j) MARIA CRISTINA LUGONES, C. I. Nº 185.207, como segunda cabeza de grupo, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70, y por la suma total de Seiscientos pesos (\$600,00);
- k) BERTA ISABEL VILLEGAS, L. C. Nro. 5.477.291, como integrante del cuerpo de baile, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,-);
- l) MARIA ELIZABET HERNANDEZ, C. I. Nº 176.728, como primera cabeza de grupo, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00);
- ll) MARTA LETICIA PEREZ ILLESCA, L. C. Nº 1.005.379, como primera solista, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 10-VIII-70 y por la suma total de Ochocientos pesos (\$ 800,00);

TEATRO ESTABLE

- a) SALOMON KULISEVSKY (Salo Lisé), M.I. Nº 3.671.270, para dirigir el elenco del Teatro Estable de la Provincia, en la puesta en escena de la obra de Gregorio de Laferrere "Las de Barranco", con las obligaciones y deberes inherentes a la misma, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 5-VIII-70 y por la suma total de Tres mil pesos (\$ 3.000,00);
- b) SILVIA SUSANA ECHAZU, L. C. Nro. 6.163.967, como tercera figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del 5-VIII-70 y por la suma total de Trescientos pesos (\$ 300,00);
- c) MIGUEL ANGEL COLADO, M. I. Nro. 7.223.075, para el dictado de seis (6) clases de expresión corporal al elenco del Teatro Estable, por la suma total de Trescientos pesos (\$ 300,00);
- d) DELIMIRO BARRAZA, C. I. Nº 181.474, para presentar el boceto escenográfico de la obra de Gregorio de Laferrere "Las de Barranco" y su correspondiente listado de materiales para su realización, con las demás obligaciones y deberes inherentes al mismo, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Setecientos cincuenta pesos (\$ 750,-);
- e) MARIA DELIA VARGAS, L. C. número 3.790.245, como primera figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Novecientos pesos (\$ 900,00);
- f) CLOTILDE AVELINA MARIA PITES, L. C. Nº 1.636.951, como primera figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Novecientos pesos (\$ 900,-);
- g) MARIA CRISTINA TAMBORINI, L. C. Nº 6.383.956, como primera figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma to-

- tal de Novcientos pesos (\$ 900,00);
- h) ANGEL SARACHO, L. E. Nº 7.248.099, como primera figura (Categoría "B");, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Novcientos pesos (\$ 900,00);
- i) SERGIO MOSQUEIRA, L. E. Nº 8.555.649, como tercera figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Trescientos pesos (\$ 300,00);
- j) JULIO BELLOT FERNANDEZ, L. E. Nº 0.173.437, como segunda figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00);
- k) ELIAS ANTAR, L. E. Nº 3.902.701, como primera figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Novcientos pesos (\$ 900,00);
- l) JORGE ANDRES CABRERA, L. E. Nro. Nº 1.723.752, como segunda figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del 5-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00);
- ll) FELIX TURANZA, L. E. Nº 8.163.695, como segunda figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00);
- m) OLGA EVANGELINA RODRIGUEZ, L. C. Nº 4.637.347, como segunda figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00);
- n) MERCEDES DEL CARMEN YUDI PINEDA, L. C. Nº 10.166.932, como segunda figura (Categoría "B"), por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 5-VIII-70 y por la suma total de Seiscientos pesos (\$ 600,00).

Art. 2º — Los contratos que se aprueban por el artículo anterior, se agregan al presente decreto y se consideran formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos referidos precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo C - Item 7 - Finalidad 5 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1179

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04748/70 - Cód. 66.

VISTO el Decreto Nº 2403 reglamentario del Decreto Nº 73-E,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dichas normas se implanta el SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO por intermedio del INSTITUTO PROVIN-

CIAL DE SEGUROS, reglamentando los alcances de la cobertura y las condiciones generales y particulares para su ejecución, Que los capitales opcionales y adicionales deben actualizarse a los efectos de adecuarlos a las necesidades actuales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los incisos b) y c) del artículo 3º del Decreto Nº 2403, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inciso b) Dicho monto será incrementado mediante un capital Opcional de pesos 1.800.- (Un mil ochocientos) únicamente para los Agentes activos; que se considerará; de táctica aceptación si no se hace expresa renuncia al mismo dentro de los quince (15) días de su incorporación al Seguro, constituyéndose así un Capital mínimo Asegurado de \$ 2.000.- (Dos mil).

Inciso c) Independientemente de ello, los Agentes activos tendrán derecho a optar por un Capital Asegurado Adicional de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 40 años	\$ 8.000.—
De 41 a 45 años	" 6.000.—
De 46 a 50 años	" 4.000.—
De 51 a 55 años	" 2.000.—
Más de 56 años	—.—

Art. 2º — La suma Asegurada que puede acumular un mismo Agente, computándose a tales efectos los Seguros Colectivos de Vida contratados con el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, no comprendidos en la Ley, quedará a consideración de los análisis técnicos necesarios que realice el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS por intermedio de su Departamento Vida.

Art. 3º — Modifícase el artículo 6º del Decreto Nº 2403 de la siguiente forma:

Se fija en \$ 0,01 (Un centavo) el valor de la Prima media por cada \$ 10.- (Diez) de Capital Asegurado, para todos los Agentes activos y pasivos, la cual se aplicará sin discriminación de edades a los Asegurados actuales o que se incorporen en el futuro, y para los Capitales Adicionales fijase en \$ 0,01 (Un centavo) por cada \$ 10.- (Diez) de Capital Asegurado para los agentes activos y de \$ 0,02 (Dos centavos) por cada \$ 10.- (Diez) de Capital Asegurado para los agentes pasivos.

Art. 4º — Modifícase el artículo 7º del Decreto Nº 2403 conforme a la siguiente manera.

La forma de pago de las primas que demande este Seguro, será en dos cuotas semestrales, pagaderas con comitantemente con las cuotas de aguinaldo con vencimiento al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

Art. 5º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 2403 conforme al siguiente texto:

Los agentes jubilados al 1º de enero de 1969 que se encuentren asegurados bajo el

régimen derogado por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 73-E, lo continuarán bajo el presente y por la misma suma, que no podrá modificarse en el futuro, salvo voluntaria reducción.

Los agentes que en el futuro se acojan a la jubilación, continuarán asegurados por la suma que tenían acumulada a la fecha de su retiro, conforme a la escala del artículo 1º si hubieran optado, que no podrá modificarse en el futuro salvo voluntaria reducción.

Art. 6º — Modifícase el apartado 6º del inciso e) del artículo 12º del Decreto número 2403, de la siguiente manera:

Practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en líneas regulares autorizadas de navegación aérea de pasajeros, o cumpliendo actos de servicios como personal administrativo y/o aeronavegante en aeronaves propias del Estado Provincial o de otros propietarios afectados previamente a la misión en cuyo cumplimiento sobreviene el infortunio.

Art. 7º — La vigencia inicial de las presentes modificaciones, queda fijada a partir del 1º de enero de 1971, para lo cual las reparticiones centralizadas, descentralizadas, Municipalidades y el Instituto Provincial de Seguros, dispondrán todo lo necesario a tal fin.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Grether (h)

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1180

Ministerio de Economía

Expte. Nº 74-18065/70.

Visto el el incremento salarial dispuesto por la Ley 18.752,

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley establece que alcanza a las remuneraciones establecidas por convenciones colectivas de trabajo y estatutos especiales,

Que el Instituto Provincial de Seguros se encuentra encuadrado en las disposiciones de dicha norma legal,

Que, el art. 9º de la Ley Nº 4350/70, complementaria del Presupuesto General, faculta al Poder Ejecutivo para practicar este tipo de reajuste en los sueldos del personal de "Convenios Laborales Nacionales y a los que la Provincia esté acogida",

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementanse las remuneraciones que percibe el personal del INSTITUTO

PROVINCIAL DE SEGUROS, a partir del 1º de setiembre del año en curso, en el porcentaje del 7% (siete por ciento) sobre los salarios vigentes al 1º de marzo de 1970, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 18.752/70.

Art. 2º — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y atento a las facultades otorgadas por el art. 9º de la Ley Nº 4350/70, ampliase el Presupuesto del Anexo "G", Item 4, Finalidad 6, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Sub Parciales 01, 03 y 07, en pesos ley 18.188, 11.296,50 (Once mil doscientos noventa y seis pesos, con cincuenta centavos). Ampliase además, el Parcial 2, Sub Parcial 02, en pesos ley 18.188, 941,38 (Novecientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos). El Parcial 5 en pesos ley 18.188, 1.346,18 y el Parcial 6 en pesos ley 18.188, 305,95 (Trescientos cinco pesos con noventa y cinco centavos). Todo lo cual hace un total de pesos ley 18.188, 13.890,11 (Trece mil ochocientos noventa con once centavos), que debe ser tomado de la cuenta: "Varios para Personal de Convenios", que se individualiza como Anexo "C", Item 4, Finalidad 6, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub Parcial 09 del Presupuesto vigente Ley 4348.

Art. 3º — Fijase los nuevos haberes, conforme al siguiente detalle:

Personal Administrativo	Pesos Ley 18188
Gerente Administrativo	1.357,66
Gerente Departamento Contable	1.112,84
Gerente Depart. Seguro Emfermedad	1.055,96
Sub Gerente de Vida	989,19
Sub Gerente Auditor Seguro Enferm.	989,19
Sub Gerente Seguros Generales	989,19
Asesor Profesional	881,57
Tesorero	823,64
Jefe de Departamento	823,64
Asesor Profesional	617,73
Asesor Profesional	500,06
Asesor Profesional	480,70
Auxiliar Administrativo	500,06
Auxiliar Administrativo	480,70
Auxiliar Administrativo	451,05
Auxiliar Administrativo	404,30
Auxiliar Administrativo	373,22
Auxiliar Administrativo	345,73
Auxiliar Administrativo	327,40
Auxiliar Administrativo	299,91

Personal Servicio y Maestranza:

Ordenanza	354,90
Ordenanza	336,57
Ordenanza	318,24

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se tomará de los recursos propios del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Caro

Sanfilippo

Ghiglia

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 5760 F. Nº 0638

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 15/71

Fijase el día 15 de enero de 1971, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549 4º Piso, Capital Federal, T.E. 38-2401, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 15/71, "para el servicio de mantenimiento y conservación, durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1971, de la radioestación instalada en la Delegación de esta Policía Federal, en la ciudad de Salta, calle Zuviria 552.

Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital Federal y/o en la Delegación/nes de esta Policía Federal.

Comisario Néstor Donald Gargiulo

Jefe Sección Licitaciones y Compras

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 7 y 8-1-71

O.P. Nº 5755 F. Nº 0637

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. SAUCELITO - URUNDEL y Redes de Distribución Alumbrado Público en Urundel.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 340.431,11 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con once centavos).

Apertura: 5 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188, 60,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5754 F. Nº 0636

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33

Kv. desde Ruta 34 a EL NARANJO y Redes de Distribución y Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 87.500,00 (Ochenta y siete mil quinientos).

Apertura: 4 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188 30,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5740

F. Nº 0635

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 15/70**

Expte. Cód. 33-0847

OBRA: Camino de Puente Internacional en Aguas Blancas - Los Toldos - El Condado - Tramo: 1º Aguas Blancas - Angosto - Río Pescado. Ruta Nº 18 (Obras de Arte Menores).

PRESUPUESTO: \$ 430.692,37 Ley 18.188 incluido el 2,5 % gastos de inspección.

APERTURA: El día 25 de enero de 1971 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del pliego \$ 124,93.

La Dirección

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 12-1-71

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 5686

S.C. Nº 0184

Ref. Expte. Nº 34-7751/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERTA MERCEDES y SARA ESTHER RODRIGUEZ, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,8000 Ha. en el inmueble urbano catastro Nº 411 ubicado en el Partido Pueblo del Depart. de Cerrillos, con una dotación de 1,5 l/seg. con las aguas provenientes del Río Toro margen izquierda que son derivadas por el Canal Secundario IV - Compuerta Nº 2 y Acequia o Hijaleta Otero o Cerrillos. Derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Dirección de Colonización y Riego, 14 de diciembre de 1970.

Carlos A. López, Secretario General Direc. Colonización y Riego.

Sin cargo.

e) 23-12-70 al 8-1-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 5763

S.C. Nº 0186

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Pablo Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo.

e) 7 al 20-1-71

O.P. Nº 5751

T. Nº 5203

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Don ROBERTO SEGON a fin de que hagan valer sus derechos dentro de término. Habilitase la feria a efectos de la publicación. — Secretaria, Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 19-1-71

O.P. Nº 5746

T. Nº 5197

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Vicente Nicolás Arias en juicio sucesorio FLORENTIN o FLORENTINO GONZA cita y emplaza herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. Habilitase Feria. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-12-70 al 15-1-71

O.P. Nº 5732

T. Nº 5189

MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la Provincia de Salta, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO DIONICIO BUSTOS, fallecido el 27-7-70, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se tramita en Expediente Nº 41.621/70, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicaran por diez días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, diciembre 28 de 1970. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 30-12-70 al 14-1-71

O.P. Nº 5704

T. Nº 5159

Jorge González Ferreira, Juez de Ira. Instancia y Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de DERGAN JORGE. — Manuel Luis Zambrano, Secretario - Salta, diciembre 15 de 1970. Se habilita el mes de feria para la publicación.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 24-12-70 al 11-1-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 5759

T. Nº 5209

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Finca Mojotoro - Dpto. La Caldera Pcia. de Salta

BASE \$ 61.460

El día 12 de febrero de 1971 a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con Base de \$ 61.460 (Pesos Ley 18.188 Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta); (\$ 6.146.000 m/n.) equivalente a las dos terceras partes del valor fiscal: el inmueble rural denominado Finca "Mojotoro" que se encuentra formada por las fracciones Mojotoro - Santa Gertrudis y Gallinato; todas unidas entre sí; con todo lo edificado, plantado, cercado, y demás adheridos al suelo, con los derechos de agua que le dan sus títulos y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte: con la Finca "Punta de Agua" de propiedad del señor Florentín Linares (hoy sus sucesores) y las cumbres del cerro de Pucheta; al Sud: con el Río Mojotoro; al Este: con la Finca del "Desmonte" de propiedad del señor Julio Cornejo y Cia. (hoy sus sucesores) y la Finca "Rodeo Grande" o "Punta de Agua", y al Oeste: con propiedad de los señores José Nogales, Camilo Cáceres, Desiderio Santibáñez.

TITULO: Le corresponde al señor Hilario Arias, por título inscripto a folio 105, asiento 1 del Libro 3 de R. I. de La Caldera. Catastro Nº 132. Valor fiscal \$ Ley 18.188 92.190.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias, Hilario - Ejecutivo. Expte. Nº 22.547/70". Señala 30% Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudino, Martillero Público; Tel. Nº 18305.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 7 al 20-1-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 5722

T. Nº 5178

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a CARMEN ROSA CORTEZ para que comparezca a hacer valer sus derechos y a fin de ser oída por el pedido de adopción de la menor YOLANDA DEL VALLE CORTEZ, bajo apercibimiento de designarse para que la represente en juicio al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Expte. Nº 6124/70. Con habilitación de feria. — Salta, 24 de diciembre de 1970. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 29-12-70 al 13-1-70

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 5766

T. Nº 5215

CESION DE CUOTAS SOCIALES, INCORPORACION DE SOCIOS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE "GREGORIO GAMARRA" Y CIA. S.R.L.

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores ANTONINO MARCELO DIAZ, L.E. Nº 3.909.176, y GREGORIO GAMARRA, L. E. Nº 4.951.961, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Gregorio Gamarra" y Cía. S.R.L.; y doña FRANCISCA AIKEN DE GAMARRA, L.C. Nº 2.537.025, argentina, casada en primeras nupcias con don Gregorio Gamarra, domiciliada en calle Belgrano Nº 1742 de esta ciudad; FERNANDO ALFREDO GAMARRA, argentino, soltero, L.E. Nº 4.620.605, mayor de edad, y SANTIAGO ALBERTO GAMARRA, argentino, soltero, nacido el 18 de febrero de 1951, L. E. Nº 8.554.383 menor de edad, autorizado especialmente por su padre señor Gregorio Gamarra para ejercer el comercio, ambos domiciliados en Avenida Belgrano Nº 1742 de esta ciudad; estos tres últimos como nuevos socios que se incorporan a la Sociedad, han resuelto de mutuo y común acuerdo modificar el contrato social de la firma "Gregorio Gamarra y Cía. S.R.L. con domicilio actualmente en calle Bolívar Nº 142 de esta ciudad de Salta, e inscripto al folio 194, asiento 5572, del Libro 32 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta, con fecha dos de agosto de 1966, y la que se registró bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: Cesión de Cuotas: El socio primitivo señor Antonino Marcelo Díaz, por este acto cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que actualmente tiene y posee en la Sociedad antes mencionada, como así también todos los derechos que pudieran corresponderle al mismo en la Sociedad Gregorio Gamarra y Compañía Sociedad de Responsabilidad, y que esta cesión la realiza por la suma total de Diez mil pesos (\$ 10.000.—) Ley Nº 18.188 o sea Diez mil cuotas de cien pesos cada una a los nuevos socios y en la siguiente proporción: a doña FRANCISCA AIKEN DE GAMARRA Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, o sea Dos mil pesos; al señor FERNANDO ALFREDO

GAMARRA mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, o sea Mil quinientos pesos; al señor SANTIAGO ALBERTO GAMARRA mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, o sea Mil quinientos pesos; y al socio primitivo señor GREGORIO GAMARRA le cede Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, o sea Cinco mil pesos; cantidades éstas que el vendedor declara tener ya recibidas de los cesionarios en proporción a sus respectivas compras, y por cuyas sumas les otorga recibo y carta de pago, quedando en consecuencia el cedente desvinculado de la Sociedad, tomando a su cargo los cesionarios todos los derechos y obligaciones del contrato original, y aceptando expresamente las precedentes cesiones. SEGUNDA: Incorporación de Socios: Con motivo de la cesión efectuada según la cláusula primera, quedan incorporados a la Sociedad doña Francisca Aiken de Gamarra, Fernando Alfredo Gamarra y Santiago Alberto Gamarra, que conjuntamente con el socio primitivo don Gregorio Gamarra quedan como actuales componentes de la Sociedad. TERCERA: Modificaciones en el Contrato Original: Los señores Gregorio Gamarra, Francisca Aiken de Gamarra, Fernando Alfredo Gamarra y Santiago Alberto Gamarra como únicos componentes de la razón social, RESUELVEN: Efectuar las siguientes modificaciones en el contrato social y que en lo sucesivo regirán los Estatutos Sociales. CUARTA: La Sociedad seguirá girando bajo la denominación de "GREGORIO GAMARRA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUINTA: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Salta en calle Bolívar Nº 142, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República, como así también en países extranjeros. SEXTA: La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, compraventa de mercaderías de materiales de construcción, ferretería industrial, exportación e importación y cualquier otro negocio afín, o que la sociedad considere conveniente. SEPTIMA: La duración de la Sociedad será de un plazo de diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y que se prorrogará automáticamente por otro período de diez años, si con sesenta días de anticipación a su vencimiento, alguno de los socios no manifestara por escrito su deseo en contrario. OCTAVA: El capi-

tal social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en cuotas de Cien pesos cada una, o sea un total de Treinta mil cuotas que los socios han suscripto e integrados totalmente en la siguiente proporción: Don Gregorio Gamarra Quince mil pesos de los cuales diez mil pesos provienen de su capital anterior, con más la suma de Cinco mil pesos adquirida por la cesión efectuada por el ex-socio don Antonino Marcelo Díaz; doña Francisca Aiken de Gamarra la cantidad de Nueve mil pesos de los cuales Dos mil provienen de la cesión de cuotas efectuada a su favor por el señor Antonino Marcelo Díaz, y la suma de Siete mil pesos del haber que tenía en la Sociedad; Fernando Alfredo Gamarra la cantidad de Tres mil pesos, de los cuales Mil quinientos provienen de la cesión de cuotas efectuada a su favor por el señor Antonino Marcelo Díaz, y la suma de Mil quinientos pesos del haber que tenía el mismo en la Sociedad; y don Santiago Alberto Gamarra la cantidad de Tres mil pesos, de los cuales Mil quinientos pesos provienen de la cesión de cuotas efectuada a su favor por el señor Antonino Marcelo Díaz, y la suma de Mil quinientos pesos del haber que tenía el mismo en la sociedad. Este capital está aportado en derechos y bienes según el estado general del Patrimonio Social al primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por las partes y suscripto por el Contador Público Nacional don Juan Carlos Nallín inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 121, y que forma parte del presente contrato. **NOVENA: Dirección y Administración:** La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Gregorio Gamarra y Francisca Aiken de Gamarra en su calidad de Socios-Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales o particulares y extraer total o parcialmente esos depósitos así como los constituidos con anterioridad, firmando los cheques y documentos que se les exijan; b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y cualquier otro documento de crédito y realizar contratos y locaciones, como así también tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales y particulares y en modo especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Español y Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires y cualquier otra Institución bancaria de conformidad a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos.

La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los respectivos contratos, y a los efectos del cumplimiento de los mismos los Gerentes podrán efectuar y otorgar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes; c) Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; Girar en descubierto contra sus cuentas en los establecimientos bancarios dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios; d) Aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Los socios Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial, ni en garantías a terceros. Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, con la única salvedad de que para la compraventa de inmuebles y constitución de derechos reales se requiere la previa autorización de la junta de socios que se transcribirá en el contrato respectivo como documento habilitante. **DECIMA:** Anualmente en día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general con determinación de las Ganancias y Pérdidas. El mismo será rubricado por los socios y si dentro de los quince días posteriores no fuere objetado por los mismos se tendrá por aprobado. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley 11.645. El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y las pérdidas deberán ser soportadas en igual proporción. **DECIMO PRIMERA:** Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales parcial o totalmente, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros extraños. **DECIMO SEGUNDA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio o socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto, o admitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. **DECIMO TERCERA:** En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará en la for-

ma y modo que determine la junta de socios. DECIMO CUARTA: Toda divergencia entre los socios será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disconformidad designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. DECIMO QUINTA: Se deja expresamente establecido que la vigencia del presente contrato es con retroactividad al primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, haciéndose cargo los socios del activo y pasivo, y reconociendo como válidas todas las operaciones realizadas desde aquel entonces. DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. DECIMO SEPTIMA: Aceptación: Presente en este acto la señora Ana María Patrón Urriburu de Díaz en su calidad de cónyuge del señor Antonino Marcelo Díaz manifiesta que da su expresa conformidad con la cesión de cuotas sociales efectuada por su nombrado esposo, firmando también el presente contrato. DECIMO OCTAVA: Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan debidamente formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Sobreborrado: treinta - ALBERTO - Todo vale. Entre líneas: a - vale.

Antonino Marcelo Díaz - Gregorio Gamarra, Fernando Alfredo Gamarra - Ana María Patrón Urriburu de Díaz - Francisca Aiken de Gamarra - Santiago Alberto Gamarra.

Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Antonino Marcelo Díaz y

a su esposa señora Ana María Patrón Urriburu de Díaz, al señor Gregorio Gamarra y a su esposa señora Francisca Aiken de Gamarra y a los señores Fernando Alfredo Gamarra y Santiago Alberto Gamarra y que las mismas son auténticas, doy fe. — Salta, 21 de diciembre de 1970. Enrique Giliberti Dorado, Escribano Nacional - Salta.

Pesos Ley 18.188 92,40

e) 8-1-71

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 5749

T. Nº 5200

LUFA S. A. C. I. A. G. F. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series números 10 a 19 de acciones, de mil acciones de \$ 100,- por acción cada serie, por un total de diez mil acciones. Las acciones serán ordinarias de clase "A", de cinco votos, al portador, con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1971, con integración al contado en efectivo al adjudicarse la suscripción.

Los señores accionistas podrán hacer valer su derecho de preferencia durante el término de quince días corridos a partir de la última publicación del presente edicto en nuestras oficinas, Calle Mitre 55, Salta. — SILVIA E. SANCHEZ.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 11-1-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 5743

T. Nº 5193

"LAPACHO S.A.C.A.F.I.I."

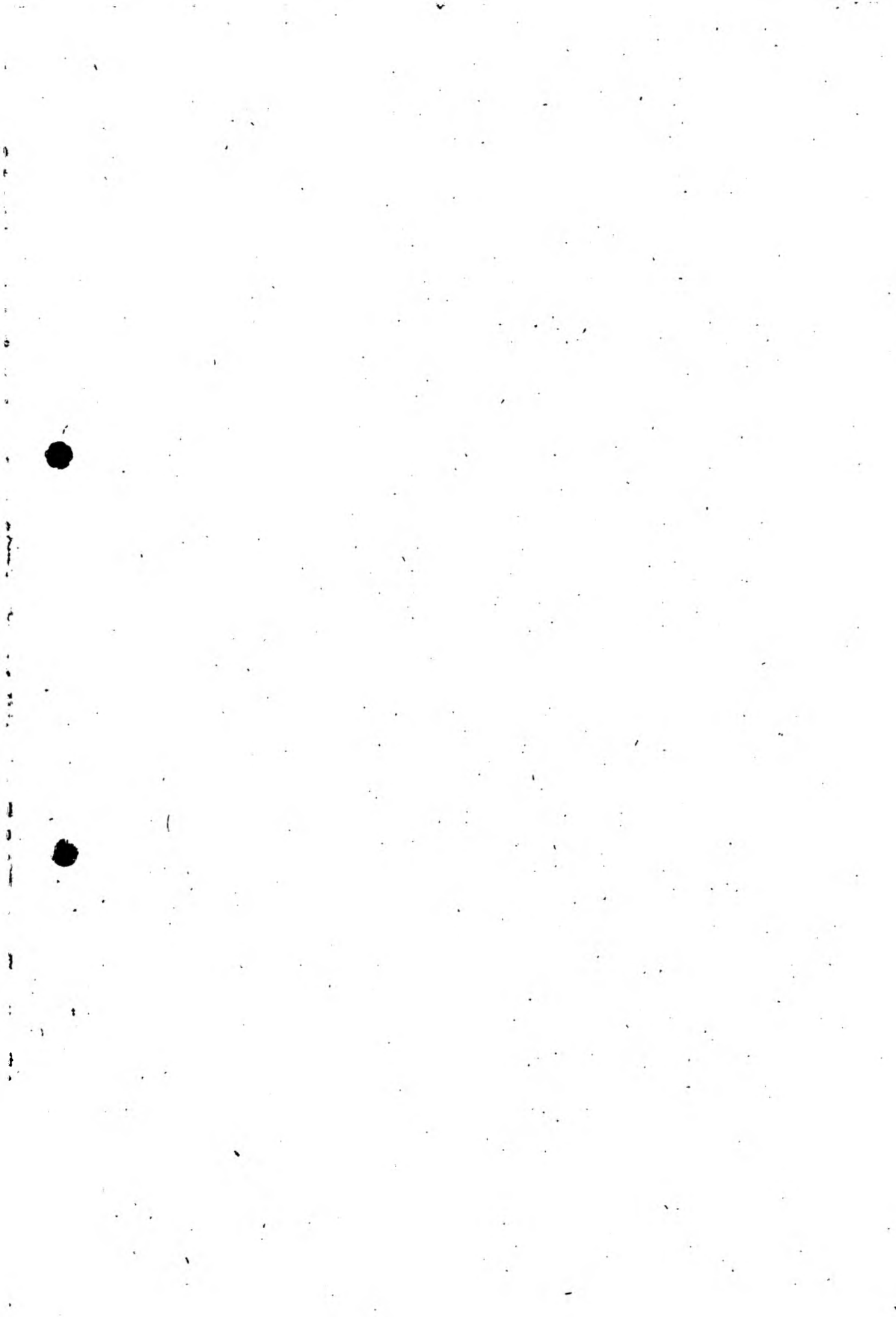
Se convoca a los señores Accionistas de Lapacho S.A.C.A.F.I.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1971, a las 16 horas, en el local Social de calle Pueyrredón 384 - Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.
- 2º Remuneración al Gerente General - Sub-Gerente General y Síndico.
- 3º Renuncia y elección de los miembros del Directorio.
- 4º Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5º Utilidades Ley 18529.
- 6º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 31-12-70 al 15-1-71



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A